



La ley n° 19.580 tiene como objeto garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género. Comprende a mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna. Se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, sanción y reparación.

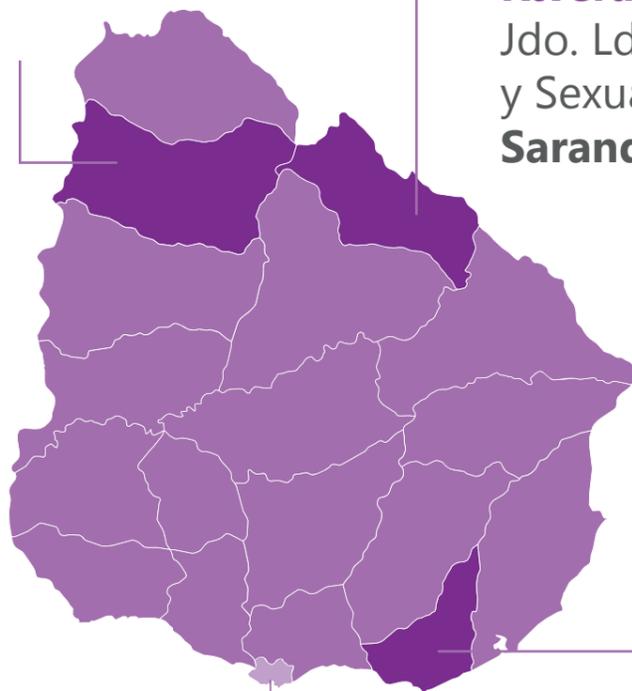
Sedes especializadas en género:

Salto

Jdo. Ldo. Esp. V. Género, Dom.
y Sexual de 1° y 2° turnos
Gral. Artigas 1080

Rivera

Jdo. Ldo. Esp. V. Género, Dom.
y Sexual de 1° y 2° turnos
Sarandí 528/530



Maldonado

Jdo. Ldo. Esp. V. Género, Dom. y
Sexual de San Carlos 1° y 2° turnos
Sarandí esq. Treinta y Tres

Jdo. Ldo. Esp. V. Género, Dom. y
Sexual de San Carlos 3° y 4° turnos
25 de Agosto 652 esq. L. Olivera

Sedes en materia de Familia Especializada: Montevideo

Jdos. Ldos. Familia Especializados 1°, 2° y 5° turnos
Jdos. Ldos. Familia Especializados 3°, 4° y 6° turnos
Jdos. Ldos. Familia Especializados 7°, 8° y 11° turnos
Jdos. Ldos. Familia Especializados 9°, 10° y 12° turnos

Sedes con competencia en Familia Especializada:

Artigas - Canelones - Carmelo - Colonia - Durazno - Flores -
Maldonado - Paso de los Toros - Paysandú - Río Negro -
Rivera - Rocha - Rosario - San José - Soriano - Tacuarembó

Sedes multimateria que atienden en estos asuntos:

Bella Unión- Chuy - Dolores -
Río Branco - Toledo - Young